



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Año XIX  
Nº 2728



USHUAIA, 23 OCT 2009

**VISTO:** El Expediente Letra TCP PR Nº 207/09 caratulado "S/ SOLICITUD DEL VOCAL AUDITOR", y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se origina en razón de la Nota Interna Nº 1343/09 Letra TCP de fecha 26/08/09 -fs. 01-, mediante la cual el Sr. Vocal de Auditoría Luis Alberto CABALLERO, solicita que se apliquen las sanciones disciplinarias que correspondan a la agente Mónica Liliana ARNOLD – Legajo Nº 20-, en razón del incumplimiento reiterado de horario.

Que conforme lo informado por Dirección de Administración en función de sus registros, la agente de mención ha incurrido en incumplimientos de horario, sin la correspondiente reposición horaria, los días 26/08/09 (9:30 a 15:10), 27/08/09 (9:20 a 15:15), 28/08/09 (8:40 a 15:20), 01/09/09 (8:20 a 15:10), 03/09/09 (8:45 a 15:15), 09/09/09 (8:20 a 15:05), 11/09/09, (9:00-15:00) y 16/09/09 (9:10 a 15:10).

Que a fs. 18/20, obra Dictamen Legal Nº 28/09 – letra AL -TCP, indicando que la conducta analizada en autos, constituye la causal de sanción prevista por el artículo 31 inc a) de la Ley Nacional Nº 22.140 reglamentado por el artículo 31 del Decreto Nacional Nº 1797/80, facultado a la autoridad a aplicar las sanciones de apercibimiento, previstas para el sexto, séptimo y octavo incumplimiento, ello previo descargo de la agente.

Que a fs. 24, obra el descargo correspondiente, no aportando el mismo elementos que acrediten los motivos invocados y que permitan tener por justificado su proceder.

Que corresponde dejar constancia, que conforme lo indicado por el suscripto mediante Nota Interna Nº 1572/09 (fs. 13/14), el cómputo efectuado para aplicar la presente sanción, ha sido considerado a partir del día 26/08/09, sin merituar las constancias que resultan del registro remitido por Dirección de Administración glosadas a fs. 11/12, que datan de fecha anterior a la indicada precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado, en razón de la dependencia funcional de la agente, y conforme lo previsto en el artículo 15 inc f) de la Ley Provincial 50, artículo 4 inc. d) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 152/09 -Reglamento Interno- y Resolución Plenaria Nº 133/08, a dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aplicar un Primer Aparcibimiento, a la agente Mónica Liliana ARNOLD -Legajo Nº 20-, por haber incurrido en el Sexto (6º) incumplimiento de horario, sin la correspondiente reposición horaria, los días 26/08/09, 27/08/09, 28/08/09, 01/09/09, 03/09/09, 09/09/09, por los



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°:** Aplicar un Segundo Apercibimiento, a la agente mencionada en el artículo anterior, por haber incurrido en el Séptimo (7°) incumplimiento de horario, sin la correspondiente reposición horaria, el día 11/09/09, por las mismas causas antes indicadas.

**ARTICULO 3°:** Aplicar un Tercer Apercibimiento, a la agente mencionada en el artículo 1°, por haber incurrido en el Octavo (8°) incumplimiento de horario, sin la correspondiente reposición horaria, el día 16/09/09, por las mismas causas antes indicadas.

**ARTICULO 4°:** Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles de notificada, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la Ley Provincial 141 y a la Dirección de Administración, para su incorporación al Legajo.

**ARTICULO 5°:** Reservar las actuaciones en Secretaría Privada de Presidencia, por el plazo de citado en el artículo 4°. Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 236 / 2009.-**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia